

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 107/2011.

ACTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a cinco de marzo de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la copia certificada de la resolución de ocho de febrero de dos mil doce, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 79/2011-CA, derivado de la presente controversia constitucional. Conste.

México, Distrito Federal, a cinco de marzo ocho de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de ocho de febrero del año en curso, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 79/2011-CA, derivado de la presente controversia constitucional, en la cual se declaró infundado dicho recurso y se confirmó el acuerdo que desechó la demanda; por tanto, archívese este expediente como asonto concluido.

Notifíquese par lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CASA